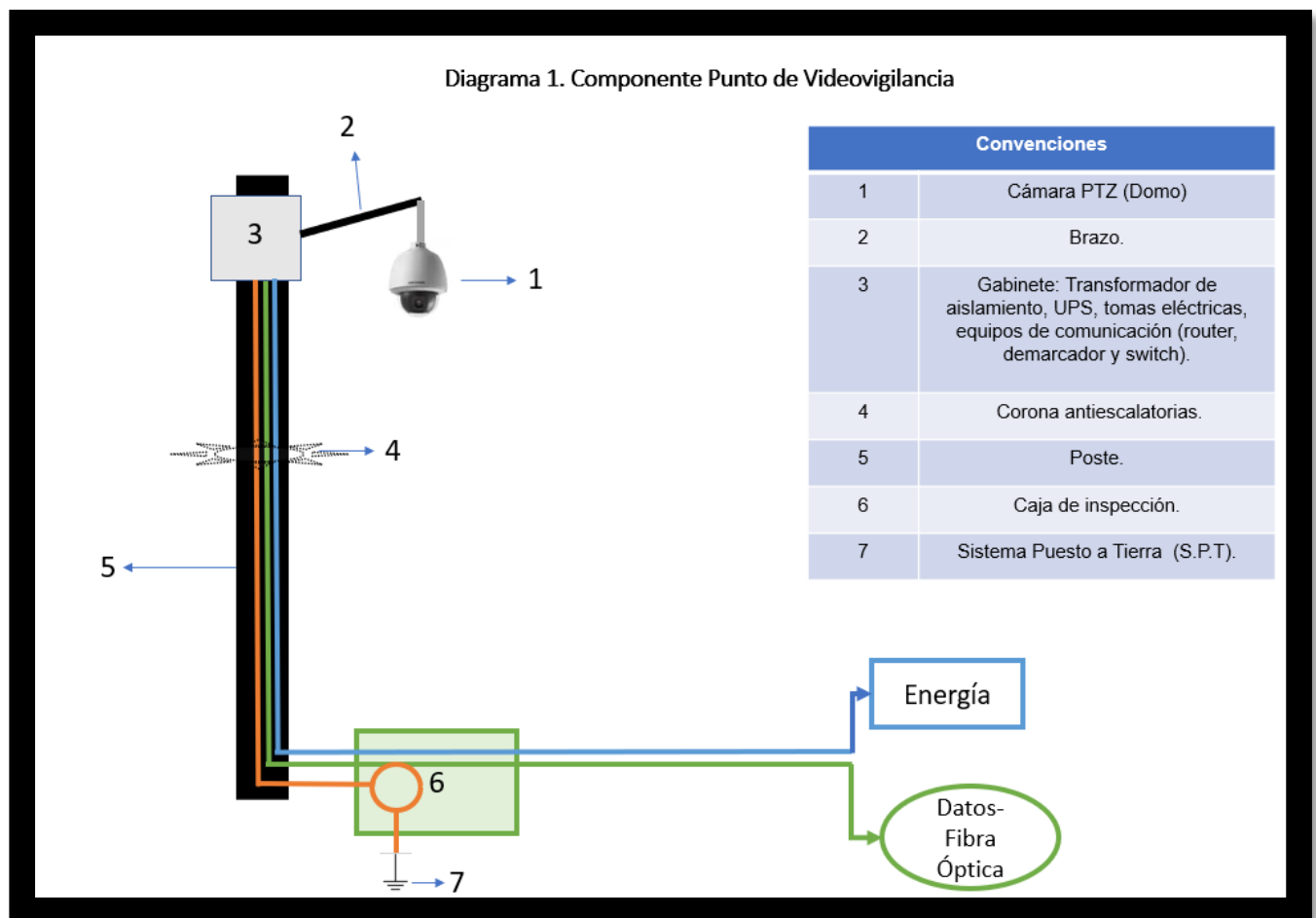


**ANEXO # 1**  
**Convenio Específico # 1 derivado del Convenio Marco IDU – SDSCJ Número 035 de 2024**

**Documento de Procedimiento: Traslado /Reubicación de puntos de videovigilancia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ- en el marco del Convenio 035 de 2024 establecido entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia**

En complemento de las definiciones del convenio marco IDU-SDSCJ No. 035-2024, el Diagrama # 1 expone los componentes de un punto de videovigilancia, que se deben tener en cuenta para realizar los traslados requeridos por el proyecto vial:



*Elaboración. Equipo Técnico SDSCJ-C4. 2024.*

**Nota 1:** Algunos puntos de videovigilancia pueden tener adicionalmente paneles solares.

**Nota 2:** Todos los componentes descritos en el Diagrama 1, en general, son propiedad de la SDSCJ.

## 1. UBICACIÓN DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA A TRASLADAR:

Los puntos de videovigilancia propiedad de la SDSCJ objeto del presente Anexo y que se requieren trasladar para dar continuidad a la ejecución de las obras de los diferentes proyectos viales a cargo del IDU, son los siguientes:

### 1. Para proyectos del IDU con fuente de recursos de Transmilenio:

| #  | Contrato      | Proyecto       | Dirección                             |
|----|---------------|----------------|---------------------------------------|
| 1  | IDU-0345-2020 | Av. 68 Grupo 1 | AC 45A SUR KR 53A                     |
| 2  | IDU-0345-2020 | Av. 68 Grupo 1 | AK 68 DG 35 SUR                       |
| 3  | IDU-0345-2020 | Av. 68 Grupo 1 | AV 68 CL 32 SUR                       |
| 4  | IDU-0345-2020 | Av. 68 Grupo 1 | AV KR 68 CLL 39 Sur                   |
| 5  | IDU-0345-2020 | Av. 68 Grupo 1 | Calle 39f sur                         |
| 6  | IDU-0346-2020 | Av. 68 Grupo 2 | AV 68 CL 8 SUR                        |
| 7  | IDU-0346-2020 | Av. 68 Grupo 2 | Av. 68 - Américas SUR OCCIDENTAL      |
| 8  | IDU-0346-2020 | Av. 68 Grupo 2 | Av. 68 CL 3                           |
| 9  | IDU-0346-2020 | Av. 68 Grupo 2 | Calle 12 sur costado oriental         |
| 10 | IDU-0346-2020 | Av. 68 Grupo 2 | Calle 15 sur costado oriental         |
| 11 | IDU-0347-2020 | Av. 68 Grupo 3 | Av. 68 - Calle 11                     |
| 12 | IDU-0348-2020 | Av. 68 Grupo 4 | Av. 68 - Calle 13                     |
| 13 | IDU-0348-2020 | Av. 68 Grupo 4 | Av. 68 entre calle 17 y calle 19      |
| 14 | IDU-0348-2020 | Av. 68 Grupo 4 | Av. 68 entre calle 23 y calle 22A     |
| 15 | IDU-0350-2020 | Av. 68 Grupo 6 | Av. 68 con Calle 49A costado oriental |
| 16 | IDU-0350-2020 | Av. 68 Grupo 6 | Av. 68 con Calle 60 costado oriental  |
| 17 | IDU-0350-2020 | Av. 68 Grupo 6 | Av. 68 con Calle 63 costado oriental  |
| 18 | IDU-0350-2020 | Av. 68 Grupo 6 | Av. 68 con CL 53 costado occidental   |
| 19 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7 | Av. 68 CLL66 ESQUINA ORIENTAL         |
| 20 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7 | Av. 68 CLL67C ESQUINA ORIENTAL        |



|    |               |                              |                                                                       |
|----|---------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 21 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7               | Av. 68 CLL73 ESQUINA ORIENTAL                                         |
| 22 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7               | Av. 68 CLL78 OCCIDENTAL                                               |
| 23 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7               | Av. 68 CLL80 COSTADO SUR ORIENTAL                                     |
| 24 | IDU-0351-2020 | Av. 68 Grupo 7               | CI 100 CR 65A ESQUINA SUR                                             |
| 25 | IDU-0353-2020 | Av. 68 Grupo 9               | Ac 100 KR 8A                                                          |
| 26 | IDU-1450-2023 | Calle 13 LOTE 2              | Ac 13 KR 68B                                                          |
| 27 | IDU-1450-2023 | Calle 13 LOTE 2              | Ac 13 KR 68B                                                          |
| 28 | IDU-1450-2023 | Calle 13 LOTE 2              | Ac 13 KR 68D                                                          |
| 29 | IDU-1450-2023 | Calle 13 LOTE 2              | Ac 13 KR 68D                                                          |
| 30 | IDU-1456-2023 | Calle 13 LOTE 1              | Av. Américas con Calle 13 costado Occidental                          |
| 31 | IDU-1456-2023 | Calle 13 LOTE 1              | Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera |
| 32 | IDU-1456-2023 | Calle 13 LOTE 1              | Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera |
| 33 | IDU-1456-2023 | Calle 13 LOTE 1              | Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera |
| 34 | IDU-1601-2019 | TRONCAL CARACAS              | AK 14 CL 56 SUR<br>Av. Caracas CI 56 Sur                              |
| 35 | IDU-1601-2019 | TRONCAL CARACAS              | AV CARACAS CL 65 SUR                                                  |
| 36 | IDU-1601-2019 | TRONCAL CARACAS              | CALLE 67 SUR CON CARACAS<br>PAR VIAL ORIENTAL                         |
| 37 | IDU-1601-2019 | TRONCAL CARACAS              | CLL 50B SUR                                                           |
| 38 | IDU-1646-2019 | PUENTES PEATONALES AUTONORTE | Costado occidental de la calle 150 con Autopista Norte                |
| 39 | IDU-1646-2020 | Cali Grupo 1                 | AV CALI CL 62 SUR                                                     |
| 40 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2                 | Av. Cali con Calle 43 sur<br>Costado Occidental Portal Américas       |
| 41 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2                 | Av. Cali con Calle 46 sur<br>costado occidental                       |



|    |               |              |                                                                 |
|----|---------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|
| 42 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Av. Cali con Calle 53 sur costado oriental                      |
| 43 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Av. Cali con Calle 57 B sur costado oriental                    |
| 44 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Av. Cali con Calle 58 C sur costado occidental                  |
| 45 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Av. Cali con Diagonal 49 sur costado occidental                 |
| 46 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali ) con Calle 55 sur               |
| 47 | IDU-1647-2020 | Cali Grupo 2 | Intersección Av. Cali con Av. Villavicencio costado Nororiental |
| 48 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AK 86 CL 2                                                      |
| 49 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI CL 1 SUR                                                |
| 50 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI CL 33 SUR                                               |
| 51 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI CL 34 A Bis SUR                                         |
| 52 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI CL 39A SUR                                              |
| 53 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI CL 42A SUR                                              |
| 54 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | AV CALI DIAGONAL 38 SUR                                         |
| 55 | IDU-1653-2020 | Cali Grupo 3 | KR 86 CL 42B SUR                                                |
| 56 | IDU-1670-2020 | Cali Grupo 4 | Av. Cali x Av. Américas                                         |

2. Para proyectos del IDU con recursos de otras fuentes:

| # | Contrato | Proyecto | Dirección |
|---|----------|----------|-----------|
|---|----------|----------|-----------|

|    |                        |                                                                |                                                                    |
|----|------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | 1539/2018              | Av. Guayacanes G3<br>Proyecto 8032 vías                        | AV BOYACA CL 12b bis                                               |
| 2  | 1551/2017              | Av. Cra 9 desde la 170 hasta la<br>193 - Proyecto 8032 vías    | Av. Cra 9 con calle 181 costado<br>oriental                        |
| 3  | 1551/2017              | Av. Cra 9 desde la 170 hasta la<br>193 - Proyecto 8032 vías    | Av. Cra 9 con calle 187 costado<br>occidental                      |
| 4  | 1551/2017              | Av. Cra 9 desde la 170 hasta la<br>193 8032 vías               | Av. Cra 9 con calle 170<br>Nor occidental                          |
| 5  | 1771/2023              | Av. Francisco Miranda<br>Proyecto 8032 vías                    | Calle 45 con Cra 7                                                 |
| 6  | 1013/2022              | Puente NQS X BOSA<br>Proyecto 8032 vías                        | Auto sur Calle 58 sur                                              |
| 7  | 1013/2022              | Puente NQS X BOSA<br>Proyecto 8032 vías                        | Auto sur Calle 63 sur                                              |
| 8  | 1013/2022              | Puente NQS X BOSA<br>Proyecto 8032 vías                        | Auto sur Calle 60 sur                                              |
| 9  | 1801/2023              | Accesos María Paz<br>Proyecto 8032 vías                        | Avenida Agoberto Mejía con calle<br>26 sur                         |
| 10 | 1640-2019              | Andenes Auto Norte<br>Proyecto 8022 Andenes                    | Calle 105 con Autopista Norte<br>Oriental                          |
| 11 | 636/2024               | Intercambiador Calle 80<br>Proyecto 8032 vías                  | Av. Calle 80 x Cra 120                                             |
| 12 | 636/2024               | Intercambiador Calle 80<br>Proyecto 8032 vías                  | Av. Calle 80 x Cra 116b                                            |
| 13 | 1319/2023              | Vista Cable Aéreo San<br>Cristóbal<br>Proyecto 8015 transporte | Pilona 7 (Parque Atenas - Calle<br>36H Sur con Carrera 1E)         |
| 14 | 1319/2023              | Vista Cable Aéreo San<br>Cristóbal<br>Proyecto 8015 transporte | Estación La Victoria (Carrera 3A<br>Este entre Calles 40 y 41 Sur) |
| 15 | 1521-2017<br>1811-2021 | Zona Rosa 1<br>Proyecto 8022 Andenes                           | Carrera 14 con calle 80                                            |



|    |                        |                                      |                      |
|----|------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 16 | 1521-2017<br>1811-2021 | Zona Rosa 1<br>Proyecto 8022 Andenes | calle 82 carrera 14  |
| 17 | 1521-2017<br>1811-2021 | Zona Rosa 1<br>Proyecto 8022 Andenes | Calle 84 Carrera 14  |
| 18 | 1521-2017<br>1811-2021 | Zona Rosa 1<br>Proyecto 8022 Andenes | Calle 83 carrera 14A |

**Fuente:** IDU, julio 2025.

## 2. PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE CÁMARAS

En la primera reunión del Comité Coordinador del convenio específico # 1 se validará y aprobará el plan de acción del traslado o reubicación provisional o definitiva de los puntos de videovigilancia de la SDSCJ ubicados en el área de influencia directa de las obras de movilidad a cargo del IDU, con base en la necesidad presentada por el IDU.

**Parágrafo I:** El plan de acción puede cambiar de acuerdo con la necesidad presentada por alguna de las partes al Comité Coordinador y su modificación será aprobada en el mismo.

Para trasladar los puntos de videovigilancia existentes, se define el siguiente procedimiento administrativo y técnico, cuya ejecución incluye actividades que hacen responsable al IDU y a la SDSCJ en la fase de ejecución de obra de IDU:

1. El IDU, mediante oficio dirigido a la ETB, a ENEL y a la SDSCJ, solicitará el traslado del punto de videovigilancia, indicando las actividades a realizar. Estas solicitudes de traslados deben estar incluidas en el listado de videocámaras a trasladar avalado por el Comité Coordinador del convenio específico # 1, acorde con la priorización y el Plan de Acción aprobado.
2. El IDU convocará visita técnica a los frentes de obra de los corredores viales en los sitios de los puntos de videovigilancia solicitados y avalados para traslado o reubicación, de acuerdo con la prioridad establecida, con asistencia de la SDSCJ, Contratista IDU, Interventoría IDU e IDU.

**Parágrafo II:** De ser necesario, para estas visitas, el IDU convocará el acompañamiento de los operadores de telecomunicaciones y de red eléctrica, en su calidad de prestadoras del servicio de telecomunicaciones y redes eléctricas.

**Parágrafo III:** De ser necesario, para estas visitas, la SDSCJ podrá convocar al Contratista e Interventoría de mantenimiento Vigente de la SDSCJ.

**Parágrafo IV:** En el caso de puntos de videovigilancia ya viabilizados y/o verificados en terreno por las partes, estas actas podrán ser homologadas en las condiciones previstas en este punto del procedimiento, con el fin de dar trámite al procedimiento de traslado al punto definido.

3. La SDSCJ y el IDU deberán validar el estado de funcionamiento y de conservación del punto de videovigilancia y sus componentes objeto del traslado, incluyendo información del tipo de conectividad (aérea o subterránea). Esta información deberá formalizarse mediante acta de



recorrido o en comunicación oficial de la SDSCJ dirigida al IDU. Posteriormente, el IDU y la SDSCJ verificarán los puntos de la nueva ubicación. A partir de lo anterior, el IDU incluirá la nueva ubicación en los diseños.

La SDSCJ determinará la nueva ubicación del punto de videovigilancia. Dicha decisión se toma con base al cubrimiento de la misma zona, teniendo en cuenta la nueva geometría, urbanismo y aspectos técnicos como espacio físico, acceso a las redes de Telecomunicaciones y Eléctrica (tipo de conectividad), previa coordinación que realiza el IDU con las empresas operadoras y en cumplimiento de las normas vigentes.

Las decisiones de esta actividad también se deberán incluir en acta de reunión o formato que haga sus veces, suscrita por los delegados técnicos del IDU y de la SDSCJ, e indicar de forma precisa la ubicación de los puntos de videovigilancia a trasladar por interferencia de las obras adelantadas en corredores viales descritos. Esta decisión deberá ser materializada por las empresas y entidades que intervienen en el traslado del punto de videovigilancia respectiva. También se deberá indicar si estos traslados serán de forma provisional o definitiva.

4. El IDU, a través de sus contratistas, diligenciará y suscribirá debidamente el formato E1 (requisito normativo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- para solicitar la factibilidad de acometidas eléctricas del punto de videovigilancia objeto del traslado.) Posteriormente, el IDU enviará el formato a la SDSCJ, mediante correo electrónico.
5. La SDSCJ suscribirá y remitirá el formato E1 a IDU, máximo a los 15 días calendario posteriores al envío del IDU.
6. La SDSCJ remitirá oficio autorizando al IDU, a realizar trámites de desconexión, traslado y conexión de la acometida de la videocámara, de acuerdo con formato concertado con el operador eléctrico y el operador de telecomunicaciones; donde también se deberá indicar la cuenta padre y/o dirección de entrega de factura.
7. El IDU, a través de su contratista, solicitará al operador de red eléctrica el trámite de factibilidad de servicio para la conexión del punto videovigilancia, para ello se deberá presentar el plano de la ubicación existente y proyectada; así como una sugerencia de punto de conexión eléctrica, indicando las redes de baja tensión más cercanas, para ser tenidas en cuenta al momento que el Operador eléctrico asigne la factibilidad.
8. El Operador eléctrico asignará la factibilidad de servicio. Seguidamente, el IDU definirá la obra civil, tiempos y presupuesto de deshincado e hincado del poste en nuevo lugar, instalación de puesta a tierra e instalación de conectividad a red eléctrica.
9. El IDU solicitará visita de campo al operador de telecomunicaciones para definir la maniobra de telecomunicaciones, tiempos y presupuesto. Estas maniobras podrían incluir todas las actividades de conexión, desconexión y traslado del punto de videovigilancia, sin perjuicio del presente procedimiento.

**Parágrafo V:** Para los casos de traslados definitivos, el IDU construirá, a través de sus contratistas, las obras civiles necesarias para la energización y conectividad desde el punto de conexión aprobado por los operadores hasta el punto de videovigilancia. Estas obras incluirán las canalizaciones de las redes eléctricas y de Telecomunicaciones y la construcción de una caja de inspección (referencia CS 274).

10. El IDU coordinará y definirá las fechas de desconexión y conexión, en conjunto con el Contratista IDU, Interventoría IDU, Operadores de Telecomunicaciones y de red eléctrica y la SDSCJ.
11. El IDU, a través del operador eléctrico, podrá realizar el traslado del poste e instalar la acometida para energizar el punto de videovigilancia. Posteriormente, mediante correo electrónico u oficio, IDU informará a la SDSCJ sobre la instalación de acometida eléctrica e hincado de poste en el punto definido.
12. La SDSCJ autorizará, mediante comunicación oficial o correo electrónico dirigido al IDU, al contratista de mantenimiento y a su respectiva Interventoría vigente, para que realice las acciones de desinstalación, bodegaje (en los casos que aplique) y traslado de equipo (gabinete, corona antiescalatorias, soporte de cámara, cámara de video, desconexión de puesta a tierra y desconexión de la fibra óptica). Posteriormente, a través del contratista de mantenimiento de videovigilancia vigente de la SDSCJ, se trasladarán los mismos componentes del punto de videovigilancia a la ubicación provisional o definitiva, según lo definido en la visita técnica. Durante todo el proceso de este numeral, la SDSCJ acompañará las maniobras de desinstalación y traslado.
13. El IDU, a través del operador de telecomunicaciones, instalará la acometida para conectar a la red de telecomunicaciones y mediante correo electrónico u oficio, informará a la SDSCJ.
14. La SDSCJ notificará al IDU sobre el estado de funcionamiento (operativa /no operativa) del punto de videovigilancia trasladado, mediante oficio o correo electrónico en los próximos 5 días hábiles después de ejecutada la maniobra de traslado. En caso de no estar operativa por causas atribuibles a la conectividad de telecomunicaciones y/o energización, el IDU, a través de su contratista, procederá a realizar las acciones de corrección.
15. El contratista vigente de la SDSCJ, en coordinación con la OCIT del IDU, radicará factura o cuenta de cobro, según aplique, por el valor de la maniobra conforme al balance final aprobado por el IDU e Interventoría IDU, en la siguiente ventana de radicación de pagos en el IDU, de acuerdo con los cronogramas de radicación de cuentas del IDU, acompañada de los siguientes documentos: i) carta de solicitud de ejecución y presupuesto de la maniobra, ii) carta de IDU o de la Interventoría IDU de aprobación del presupuesto, iii) copia del certificado de disponibilidad y apropiación presupuestal expedido por el IDU o Transmilenio S.A., según sea. iv) certificado cuenta bancaria, RUT, RIT, v) certificado de existencia y representación legal, vi) formato FOIN02 "Constancia de ejecución de maniobra", o el que haga sus veces, suscrito por quienes corresponda, Interventoría IDU, IDU, contratista de mantenimiento de la SDSCJ y la SDSCJ, entre otros.



16. El IDU y Transmilenio S.A., según sea, pagará al contratista vigente de mantenimiento de la SDSCJ las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en el IDU y en la cuenta bancaria que indique el contratista de mantenimiento de la SDSCJ.
17. Finalmente, para el pago de la SDSCJ al IDU se procederá con el trámite de entrega de activos de acuerdo con lo indicado en el Numeral 6.5. - ENTREGA DE ACTIVOS A LAS ESP Y PRST de la “Guía de Coordinación IDU, ESP y PRST para proyectos de infraestructura de transporte” – GUIN02, el cual incluirá lo siguiente:
  - a. El IDU remitirá a la SDSCJ las actas de entrega de activos - en formato FOIN10 de los puntos de videovigilancia trasladados de la SDSCJ con los soportes establecidos por el Comité Coordinador, firmadas por la interventoría IDU, constructor IDU y por el IDU. Posteriormente, la SDSCJ revisará y suscribirá las actas y formatos de entrega de activos.
  - b. La SDSCJ remitirá al IDU las actas y formatos firmados a los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de recibo.
  - c. El IDU generará y radicará la cuenta de cobro con las actas de entrega de activos - FOIN10 como soporte, con lo cual la SDSCJ efectuará el pago conforme con el Instructivo de Pagos IGF-1\_V10 de la SDSCJ o documento que haga sus veces, para el reembolso del costo de la obra civil por soterramiento, si a ello hubiere lugar y al IDU.

**Parágrafo VI:** La “Guía de Coordinación IDU, ESP y PRST para proyectos de infraestructura de transporte” menciona a las ESP y PRST; para efectos del presente anexo se entenderá como mención a la SDSCJ.

---

### 3. CONSIDERACIONES PARA EL TRASLADO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

#### 3.1 CONSIDERACIONES TECNICAS PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA:

---

1. Para el caso que se requiera una reubicación provisional del poste de un punto de videovigilancia y con el fin de dejar en servicio la cámara de video, se autoriza bajo la responsabilidad del IDU y su contratista el reemplazo de la caja CS274, por una de menor dimensión o puesta a tierra adosada al poste, de tal forma que se garantice la seguridad y la permanencia de la varilla puesta a tierra; y de la misma manera para que la acometida eléctrica y de datos sea de forma aérea.
2. La puesta a tierra del punto de video vigilancia no deberá ser superior a 10 Ohm, con el fin de que cumpla su objetivo de protección.
3. Al finalizar las obras civiles se debe dejar de forma definitiva la ubicación del poste, soterradas las redes, la caja CS274 con las especificaciones técnicas requeridas y en servicio.
4. La acometida eléctrica debe ser bifásica (220V) y el cable de la acometida de telecomunicaciones debe ser en fibra óptica, para traslados provisionales y definitivos.
5. La longitud del punto de sujeción de la acometida, desde la cima del poste, será de 2 metros para acometidas de energía y telecomunicaciones en traslados provisionales, con el objeto de permitir el respectivo empalme de cables y dejar el espacio libre suficiente para ubicar la videocámara.



Para la acometida eléctrica se debe dejar un bucle de 2 metros adicionales de cable para ingresar al gabinete.

6. El IDU debe reponer el poste en las mismas condiciones existentes, bien sea en concreto o metálico. Sin embargo, el Comité Coordinador podrá definir las características técnicas y económicas del cambio del poste metálico a concreto o metálico.

### **3.2 CONSIDERACIONES TECNICAS PARA EL TRASLADO DEFINITIVO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA:**

1. El sistema de videovigilancia debe contar con puesta tierra del gabinete a la caja CS274 # 8 cobre, anillo soldado a la varilla cooper well con soldadura isotérmica; su medición no deberá ser superior a 10 Ohm.
2. El IDU debe reponer el poste en las mismas condiciones existentes, bien sea en concreto o metálico. Sin embargo, el Comité Coordinador podrá definir las características técnicas y económicas del cambio del poste metálico a concreto o metálico.
3. El calibre de la acometida deberá cumplir con la regulación de tensión.
4. Todo punto definitivo deberá contar con caja para afloramiento de puesta tierra de referencia normativa CS274.
5. La acometida eléctrica debe ser bifásica y el cable de la acometida de telecomunicaciones debe ser en fibra óptica, para traslados provisionales y definitivos. Para la acometida eléctrica se debe dejar un bucle de 2 metros adicionales de cable para ingresar al gabinete.

**Parágrafo VI:** Para efectos de modificar este Anexo, cualquiera de las partes podrá presentar al Comité Coordinador la respectiva solicitud, para su respectivo análisis y aval.

#### **SDSCJ**

Elaboró: Jairo Julian Rivera Fonseca-Contratista SDSCJ-C4  
Camilo Andrés Rubiano Riaño-Contratista SDSCJ-C4

Revisó: Fabio Andrés Albornoz Quintero-Contratista SDSCJ-C4

Aprobó: Ada Luz Sandoval Herazo – Jefe de Oficina C4 - SDSCJ

#### **IDU**

Elaboró: Maicol Pérez – Contratista OCIT - IDU  
Jorge Amaya – Contratista OCIT – IDU

Revisó: William Rodríguez – Profesional Especializado OCIT – IDU

Aprobó: Jaime Bermúdez Díaz – Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional OCIT - IDU

